



Los señores y señoras de las personas usaran la prioridad de nuestro gobierno.

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** y **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, memorándum número S-161/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación suscrita por el Director General de Asuntos Jurídicos, **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, mediante el cual hace llegar el expediente de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para la desincorporación del patrimonio municipal y la escrituración de la Unidad privada no. 541 de la calle Liberato Maldonado, construida sobre el lote 18 de la manzana 92, ubicada en la Colonia Albarrada.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum no. DGAJ-039/2018 signado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, quien envía el expediente de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración del lote 18, manzana 04, (catastralmente manzana 92), con clave catastral No. 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia Albarrada, de esta ciudad de Colima, Col., para lo cual adjunta a este las siguientes documentales:

- I.- Copia del pago del impuesto predial del 2018.
- II.- Copia del recibo de pago de agua 2018.
- III.- Copia de la solicitud de escrituración.
- IV.- Copia de la identificación de la solicitante.
- V.- Copia de la Constancia de no adeudo, por la compra del lote en mención.
- VI.- Copia del Contrato de compraventa del inmueble.

Que se cotejaron las documentales que obran en el expediente con sus originales que existen en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, advirtiendo que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, acreditándose lo siguiente:

- I.- Petición de fecha 31 de enero de 2018, realizada por la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, en la que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 18, manzana 04, catastralmente manzana 92, con



clave catastral No. 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia Albarrada, de esta ciudad de Colima, ya que tiene interés en regularizar su patrimonio familiar.

II.- La peticionaria acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio de fecha 09 de junio de 1986, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL Y PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, respecto del área privativa o unidad habitacional ubicada en Liberato Maldonado no. 541, que forma parte del Módulo Habitacional ALBARRADA, situado en las calles Fco. Iniestra, Longino Banda, Juan Salazar y Paseo Pereyra., lote no. 18 de la manzana 4 (catastralmente 92) de esta ciudad de Colima, en la cantidad de \$ 1'066,447.37 (Un millón sesenta y seis cuatrocientos cuarenta y siete pesos 37/100 m.n.), el cual se cubriría de la siguiente forma: una primera amortización por la suma de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 766,447.37 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.), liquidarlo a 20 años, contados a partir del mes de enero de 1986.

III.- Constancia de fecha 31 de enero de 2018, suscrita por el Tesorero Municipal, M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote ubicado en la calle Liberato Maldonado número 541, en la colonia la albarrada I, en la Ciudad de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que se liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote No. 18, de la manzana 04 (catastralmente manzana 92), identificado con la clave 02-01-03-092-018-000, ubicado en la *calle Liberato Maldonado número 541*, tiene una superficie de 125.27 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 7.25 mts., con Andador Liberato Maldonado;
Al Sur.- 7.03 mts., con lote 15;
Al Este.- 14.20 mts., con lote 19 y
Al Oeste.- 13.88 mts., con lote 17.

CUARTO.- Que la propiedad que esta Entidad Pública Municipal tiene sobre el bien inmueble en cuestión, consta en la escritura pública No. 29,699, (**VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**) de fecha 11 de marzo de 1992, pasada ante la fe del LIC. ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN, Titular de la Notaría Pública No. 03 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 019475, el día 09 de abril de 1992, de la que se desprende que este H. Ayuntamiento efectuó la Protocolización del Plano del Conjunto Habitacional denominado "ALBARRADA I", en el que se encuentra el lote requerido en escrituración por la peticionaria.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, con la finalidad de que cuente con el instrumento jurídico que lo acredite como propietario de dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 18, manzana 04, (catastralmente manzana 92), con clave catastral No. 02-01-03-092-018-000, ubicado en la calle Liberato Maldonado No. 541, de la colonia Albarrada, de esta ciudad de Colima., con superficie de 125.27 M², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 7.25 mts., con Andador Liberato Maldonado;
- Al Sur.-** 7.03 mts., con lote 15;
- Al Este.-** 14.20 mts., con lote 19 y
- Al Oeste.-** 13.88 mts., con lote 17.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, de fecha 31 de enero del 2018.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
Síndico, Secretario

C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

GRACIELA MARTINEZ GOMEZ

UBICACION :

AND LIBERATO MALDONADO N° 541

FRACCIONAMIENTO:

LA ALBARRADA

SUPERFICIE : 125.27 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

| | | |
|--------|-------------------|-----------------|
| ESCALA | FECHA | ELABORO |
| S/E | NOVIEMBRE DE 2017 | CARLOS RENTERIA |



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-161/2018.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto remito a usted Memorándum DGAJ-039/2018, suscrito por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de la **C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y aprobación para escrituración de la unidad privada o unidad habitacional no. 541 de la calle Liberato Maldonado, construida sobre el lote 18 de la manzana 04, catastralmente manzana 92, ubicada en colonia La Albarrada de esta ciudad, con clave catastral 02-01-03-092-018-000

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 12 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



*RECIBIDO
A. GOMEZ
12/02/18*

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*lore



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum: DGAJ-039/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por este medio, le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración de la unidad privativa o unidad habitacional número 541 de la calle Liberato Maldonado, construida sobre el lote 18 de la manzana 04, catastralmente manzana 92, ubicado en Colonia La Albarrada de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-03-092-018-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2018.
2. Copia del recibo de pago de agua 2018.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación de la solicitante.
5. Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
6. Copia del contrato de compraventa del inmueble.



Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 07 de febrero de 2018.

MTR. RUMBALDO GARCÍA MEJA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama

MUNICIPIO DE COLIMA

O CONSTITUCIONAL COLIMA Alcaldía Municipal DE CUENTA

| FOLIO | TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
|---------------|----------|----------------------|
| 06-049839 - 1 | \$168.40 | 31/ene/2018 |
| 06-049840 - 9 | \$172.36 | 28/feb/2018 |
| 06-049841 - 7 | \$176.33 | 31/mar/2018 |

Ayuntamiento
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL
Dir. Ingresos

MCC-620101-LR3
MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
TORRES GUINTERO # 32
C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA
RECIBO DE PAGO
No. 01-293992-3097-451-6
31/ene/2018 11:07
PREDIAL
OP 7629566

CONTRIBUYENTE
GRACIELA MARTINEZ GOMEZ
AND LIBERATO MALDONADO 541
28078 LA ALBARRADA
COLIMA, COL.

| REFERENCIA |
|--|
| Clave : 02-01-03-092-018-000 |
| Terreno: 125.57 M ² Const.: 56 M ² |
| Valor: \$58,035.50 Tipo: URBANO |
| Ubicación del Predio |
| AND LIBERATO MALDONADO 541 |
| 28070 LA ALBARRADA |
| COLIMA, COL. |
| PREDIAL |
| 2018 / 013904 |

REFERENCIA
Clave: 02-01-03-092-018-000 Frente: 7.29
ML: 5Ter/125.57 M² 6Con/56.00 M²
VTer/118,835.50 VCon/439,200.00
VTot/458,035.50
Datos/Ubicación:
AND LIBERATO MALDONADO 541
28070 LA ALBARRADA
COLIMA, COL.

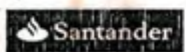
| DEPTOS DE PAGO | IMPORTE |
|--|-----------------------------------|
| Vigencia: 31/01/2018 Descuento del 15% | 198.12 -29.72 168.40 |
| Vigencia: 28/02/2018 Descuento del 13% | 198.12 -25.76 172.36 |
| Vigencia: 31/03/2018 Descuento del 11% | 198.12 -21.79 176.33 |

CONCEPTOS DEBERADOS
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO 2018 BIM DEL 1 AL 6 198.12
DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO 2018 BIM DEL 1 AL 6 -29.72
TOTAL 168.40

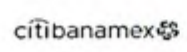
Pago en efectivo.
No. ticket para Factura Electrónica: 06-002-2018-01-293992-3097-451-6
Por Disposición Oficial, con el fin de facilitar su CFOI durante el mes en que realice su pago, utilizando la siguiente URL: <http://www.colima.gob.mx>

TAMBIEN PODRÁ REALIZAR SUS PAGOS EN:

| Referencia Bancaria | Folio de Cobranza | Total a Pagar | Periodo de Vigencia |
|---------------------|-------------------|---------------|---------------------|
| 06049839115185271 | EC2018060498391 | \$168.40 | 31/ene/2018 |
| 06049840915465264 | EC2018060498409 | \$172.36 | 28/feb/2018 |
| 06049841715808268 | EC2018060498417 | \$176.33 | 31/mar/2018 |



CONVENIO: 2279



CONVENIO: 001490451



CONVENIO: C.E.P. 10393



CIAPACOV

Maclovio Herrera No. 301
Col. Centro C.P. 28000
Colima, Col.
RFC: CIA-920101-H15
www.ciapacov.gob.mx
(312) 312-05-23

COMPROBANTE DE PAGO

Lugar de expedición: Colima
Oficina: Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P. 28000

Fecha de expedición: 30/ene/2018 12:46:20 (120)
CAJERA CEN01 Cajero: MEJIA LEON MA. DE LA CRUZ

Contrato No. 0022457901

MARTINEZ GOMEZ GRACIELA
LIBERATO MALDONADO NO. 541
COL. LA ALBARRADA C.P. 28078
COLIMA, COL.

Clave Catastral: 002-03-092-018

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)

Cuota Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)

Facturación: 01/2018

Periodo de consumo: 14/dic/17 al 14/ene/18

Meses de Adeudo: 2

| Concepto | Importe |
|---------------------------------------|-----------------|
| Cargo por Redondeo | \$0.27 |
| Saldo Anterior | \$72.51 |
| Recargos | \$0.82 |
| Servicio Agua Potable | \$63.96 |
| Servicio Drenaje | \$31.98 |
| Servicio Saneamiento | \$49.16 |
| Descuento por Pago Anual | \$0.00 |
| Ajustes periodo actual | -\$72.78 |
| Bonificación por usuario cumplido | -\$35.71 |
| Crédito por redondeo siguiente recibo | -\$0.18 |
| IVA | \$9.77 |
| Total a pagar | \$119.80 |
| Su pago ... Gracias ! | \$989.80 |
| Saldo a su favor | \$870.00 |

IVA de su pago \$9.77

Se recibe Efectivo \$1,000.00
Su cambio \$10.20

Su pago: (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



03002245790100021800000119807

Consulta



www.mikiosko.mx

Municipal de Agua Potable
de los Municipios de
Colima

2075737

DUPLICADO EMITIDO EL 30/ene/18 12:25

Z Y JUAN SALAZAR

| | |
|---------------------|--------------|
| Periodo de Adeudo | |
| Dic/2017 a Ene/2018 | |
| Cuota de Cobro | Grupo |
| Cuota Fija | 10 |
| Categoría | Localización |
| EN | 10-012-1090 |

| | Importe |
|--------------|-----------------|
| | \$0.27 |
| | \$72.51 |
| | \$0.82 |
| | \$63.96 |
| | \$31.98 |
| | \$49.16 |
| Se recibe | -\$0.18 |
| Saldo | -\$35.71 |
| | -\$72.78 |
| | \$9.77 |
| Total | \$119.80 |

| | |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Total a pagar | \$119.80 |
| Pagar antes del | 20/feb/2018 |
| Contrato | 0022457901 |
| Periodo de consumo | 14/dic/2017 al 14/ene/2018 |

El cobro de su ANUALIDAD 2018 esta calculado con las tarifas del 2017, su actualización tendrá como base la unidad de medida (UMA) que esta sujeta a las reglas del INEGI a partir de enero, por lo que una vez actualizada la tarifa, se le determinará su diferencia a PAGAR.

Pago en línea
www.ciapacov.gob.mx/servicios/online/pago.htm

| Estimación de su pago anual 2018 | |
|----------------------------------|---------------|
| Proyección de servicios | 1,738.99 |
| Descuento por pago anual | -868.99 |
| Saldo de este recibo | 119.80 |
| Total a Pagar | 989.80 |

REVERSO



011980

¡nuestro

DUPLICADO EMITIDO EL 30/ene/18 12:25

Consulta la información legal de los conceptos de pago en www.ciapacov.gob.mx

| | |
|----------------------|-------------------|
| Total a pagar | \$119.80 |
| Contrato | 0022457901 |

Para pago en Oxxo's



03002245790100021800000119807

¡CONTINUIDADES CONTINUAN!

Tenemos increíbles planes para que finiquites tu adeudo.

APROVECHA HOY MISMO LA OPORTUNIDAD DE PONERTE AL CORRIENTE.

Te esperamos.



2075737

CIAPACOV

Mtro. Rumualdo García Mejía
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Para su valoración, análisis y, en su caso, se proceda a la escrituración correspondiente, anexo documentación oficial respectiva que acredita a la que suscribe, **Graciela Martínez Gómez**, como propietaria del inmueble de interés social adquirido al Honorable Ayuntamiento de Colima, ubicado en la colonia la Albarrada según consta en la documentación anexa referida.

Agradeciendo anticipadamente su valioso apoyo para regularizar la situación de este patrimonio familiar, me despido de usted, en espera de la resolución de la presente solicitud.

Atentamente
Colima, col. A 31 de enero del 2018


Graciela Martínez Gómez
Propietaria acreditada del Inmueble

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ESCARILDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

692261197769
150E900

Elecciones Federales: Local y Extraordinarias:

Graciela Martinez J.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MARTINEZ GOMEZ GRACIELA

EDAD: 60
SEXO: M

DOMICILIO:
AND LIBERATO MALDONADO 541
COL LA ALBARRADA 28070
COLIMA .COL.

FOLIO: 0000134452507 AÑO DE REGISTRO: 2000 D1
CLAVE DE ELECTOR: MRGMGR51011706M301

CURP: MAGG510117MCMRMR07

ESTADO: 06 MUNICIPIO: 001
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0063

EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

FRMA





Mtro. Rumualdo García Mejía
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Para su valoración, análisis y, en su caso, se proceda a la escrituración correspondiente, anexo documentación oficial respectiva que acredita a la que suscribe, **Graciela Martínez Gómez**, como propietaria del inmueble de interés socia adquirido al Honorable Ayuntamiento de Colima, ubicado en la colonia la Albarrada según consta en la documentación anexa referida.

Agradeciendo anticipadamente su valioso apoyo para regularizar la situación de este patrimonio familiar, me despido de usted, en espera de la resolución de la presente solicitud.

Atentamente
Colima, col. A 31 de enero del 2018



Graciela Martínez Gómez
Propietaria acreditada del Inmueble



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la **C. GRACIELA MARTÍNEZ GÓMEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote Ubicado en la calle Liberato Maldonado número 541, en la colonia la albarrada I, en la Ciudad de Colima, Col.,-----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines legales que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diec-----



**H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL
ATENTAMENTE**

ECB*Isabel



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL.

| |
|------------------|
| SECCION |
| MESA |
| NUM. DE OF. |
| EXPEDIENTE |

ASUNTO:

= = = CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL Y PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ A QUIEN SE DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: = = = =

= = = = = D E C L A R A C I O N E S = = = = =

- - - I.- Declara el AYUNTAMIENTO, que: - - - - -

- - - 1.- Es una Institución de orden público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Prof. Gregorio Torres Quintero número 85, de esta Ciudad. - - - - -

- - - 2.- En fecha 29 de Julio de 1983, el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el programa de construcción de módulos habitacionales, de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado lo autorizó, de acuerdo al decreto número 247 (doscientos cuarenta y siete) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 24 de Junio de 1985 un Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por la cantidad de: - - - - -

\$ 116'500,000.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se destinarán a la construcción del Módulo Habitacional "ALBARRADA" inmueble ubicado en el cruzamiento de las calles Fco. Iniestra, Longino Banda, Juan Salazar y Pasco Pereyra estando compuesto dicho módulo de 152 (ciento cincuenta y dos) áreas privativas o unidades habitacionales y de un área común, con una superficie de 46.50 M2 - - - - -

- - - 3.- Que con fecha 13 de enero de 1986 mediante decreto número 35 treinta y cinco, el H. Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento la enajenación de las citadas unidades de vivienda, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de enero de 1986.

- - - II.- Declara C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ, que:

- - - 1.- Es ciudadano (a), mexicano (a), mayor de edad, dedicado a Cocinera, que si sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido (a) de su cónyuge _____

Al contestar esta oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

| |
|------------------|
| SECCION |
| MESA |
| NUM. DE OF. |
| EXPEDIENTE |

ASUNTO:

- - - 2.- El área privativa o unidad habitacional materia de este contrato será destinada a casa habitación y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del comprador que éste haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este contrato. - - - - -

- - - Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes: - - - - -

=====
C L A U S U L A S
=====

- - - PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, vende a plazos con reserva de dominio a C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ y éste compra, el área privativa o unidad habitacional número Liberato Maldonado # 541 que forma parte del Módulo Habitacional "ALBARRADA", situado en las calles Fco. Iniestra, Longino Banda, Juan Salazar y Paseo Pereyra, manzana 4 Lote 18 de la zona catastral _____, Sección _____, de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área o unidad la siguiente superficie, medidas y colindancias: - - - - -

- - - Al Norte: Con Andador Liberato Maldonado
- - - Al Sur: Con lote 15
- - - Al Este: Con lote 19
- - - Al Oeste: Con lote 17

- - - SEGUNDA.- El área o unidad materia de esta venta, pasa al comprador con la hipoteca originada en el Contrato a que se hace mención en la declaración 1.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde. - - - - -

- - - TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: - - - - - \$ 1'066,447.37 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), la cual se cubrirá en la siguiente forma: una primera amortización por la suma de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 766,447.37 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), lo liquidará en un plazo máximo de 20 años con una tasa de interés al 9.5% anual más una sobretasa del 10% sobre saldos insolutos, mediante pagos mensuales contados a partir del mes de enero 86 tomando como base el 23% del salario mínimo vigente al mes de abril de cada año más gastos administrativos de seguro de vida y contra daños. - - - - -

Al contestar este oficio, citemos los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

| |
|------------------|
| SECCION |
| MESA |
| NUM. DE OF. |
| EXPEDIENTE |

ASUNTO:

- - - CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al área -
privativa o unidad habitacional vendida en su justo y real valor, que por
lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni en
riquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si lo hubiere, re-
nuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejerci-
tarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las
partes, así como a los artículos 1772 (mil setecientos setenta y dos), ---
2119 (dos mil ciento diecinueve), 2121 (dos mil ciento veintiuno) y demás
relativos del Código Civil. - - - - -

- - - QUINTA.- El comprador se obliga para con el vendedor a lo siguiente:

- - - a).- A tomar un seguro de vida individual o colectivo, así como con-
tra daños, en donde figure como beneficiario el H. Ayuntamiento vendedor, -
debiendo ser la aseguradora con que se contrate de carácter nacional. - - -
- - - b).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las -
amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. - - - - -
- - - c).- A solicitar, de conformidad al reglamento de construcción muni-
cipal, el permiso o los permisos correspondientes para llevar a cabo cual-
quier modificación al área o unidad que se compra; y - - - - -
- - - d).- El comprador se obliga, una vez que haya cubierto el total de
su adeudo, a otorgar el derecho de preferencia en favor del VENDEDOR, en
el caso de que pretenda vender el área o unidad, debiendo notificarle al
VENDEDOR y esperar a que éste por escrito en un plazo no mayor de 2 dos me-
ses, acepte o no comprar. - - - - -

- - - SEXTA.- El comprador se obliga tácitamente a observar y respetar el
reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, -
así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actas co-
lestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de -
las restricciones y coercibilidad de las mismas. - - - - -

- - - SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los
artículos 2201 (dos mil doscientos uno), 2203 (dos mil doscientos tres) y
2206 (dos mil doscientos seis) del Código vigente en el Estado y en conse-
cuencia, el vendedor se reserva el dominio de las áreas o unidad hasta -
que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la
cláusula tercera. Entre tanto, el comprador será considerado como arren-
datario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situa-
ción.

Al contestar este oficio, citense los
datos contenida en el cuadro del
Ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

| |
|------------------|
| SECCION |
| MESA |
| NUM. DE OF. |
| EXPEDIENTE |

ASUNTO:

- - - OCTAVA.- El comprador no podrá vender, gravar, ceder, traspasar, enajenar o rentar en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, por lo tanto será nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2161 (dos mil ciento sesenta y uno) del Código Civil . - - - - -

- - - NOVENA.- EL AYUNTAMIENTO vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravámen alguno. Tal documento será a costa del comprador. - - - - -

- - - DECIMA.- Se dará por vencido en forma anticipada el plazo otorgado en favor del comprador para saldar el adeudo contraído con el AYUNTAMIENTO; en los siguientes casos: - - - - -

- - - a).- Por falta de pago de tres o más abonos mensuales, a que está obligado el comprador; y - - - - -

- - - b).- Si se adeudaren tres o más bimestres del impuesto predial o de los derechos por servicio de agua del área o unidad habitacional vendida.

- - - DECIMA PRIMERA.- De conformidad con el mecanismo de cobranza indicado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el comprador se obliga a pagar un interés moratorio mensual a razón del 5% sobre las cantidades vencidas, de no pagar dos mensualidades consecutivas, el AYUNTAMIENTO podrá intentar el cobro judicial siendo el más efectivo comprobante de adeudo el control de pagos que se lleva en la Tesorería Municipal de Colima. El hecho de adeudar el comprador tres o más amortizaciones mensuales será causa de rescisión del presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- Será motivo de rescisión del presente contrato: - - -

- - - 1.- La inobservancia por parte del comprador de las disposiciones vertidas en el reglamento a que alude la cláusula sexta de este contrato: - - -

- - - 2.- Que el comprador no habite la vivienda o la subarriende: - - - - -

- - - 3.- Que el comprador no reúna los requisitos establecidos por el FIDEICOMISO Fondo Nacional para las Habitaciones Populares, para la adjudicación de una vivienda y del otorgamiento del crédito respectivo.

- - - 4.- Que el comprador incurra en el supuesto que alude la cláusula octava de este contrato.

Al concluir este oficio, cense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

| |
|------------------|
| SECCION |
| MESA |
| NUM. DE OF. |
| EXPEDIENTE |

ASUNTO:

- - - 5.- Que el comprador altere o proporcione documentos o informes falsos, con el propósito de reunir los requisitos establecidos para la adjudicación del crédito.

Manifiestan las partes que en caso de rescisión del presente contrato, el AYUNTAMIENTO dispondrá de la vivienda en cuestión, para los efectos de nueva adjudicación y otorgamiento del crédito respectivo, con la aprobación del FONHAPO.

- - - DECIMA TERCERA.- convienen los contratantes que de llevarse a cabo la rescisión de este contrato con responsabilidad para el comprador, las cantidades que en concepto de enganche y pagos mensuales haya entregado el comprador al AYUNTAMIENTO, quedará a favor de este último.

- - - DECIMA CUARTA.- El comprador acepta la venta que se le hace en los términos de este contrato; se da por recibido del área privativa o unidad habitacional que compra y no recibe el título anterior de propiedad; porque constituye el resto que se reserva el AYUNTAMIENTO vendedor.

- - - LEIDO que fue el presente contrato por las partes y sabedores de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en unión de los testigos que al final se mencionan a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS SANTANA RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO

LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL.

PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ.

EL COMPRADOR

C. GRACIELA MARTINEZ GOMEZ.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ RAMÓN VALDOVINOS ANGUIANO

LIC. FEDERICO RODRIGUEZ FUENTES

Angulo superior derecho.